

Medellín, 25/02/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponentes **ORFIDIO DE LOS MILAGROS MUNERA ZAPATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71593824, **JOSE DAVID PEREZ CASTRILLON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71783369, **JAIME ALBERTO PATINO MARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8402806, radicaron el día **08/FEB/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, ARCILLAS**, ubicado en el municipio de **BELLO**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **RB8-09541**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-753 del 11 de febrero del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **RB8-09541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los proponentes **ORFIDIO DE LOS MILAGROS MUNERA ZAPATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71593824, **JOSE DAVID PEREZ CASTRILLON** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71783369, **JAIME ALBERTO PATINO MARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8402806 o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá DC, para que se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-febrero>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 28 de febrero del 2022 y se desfija el día 4 de marzo de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU